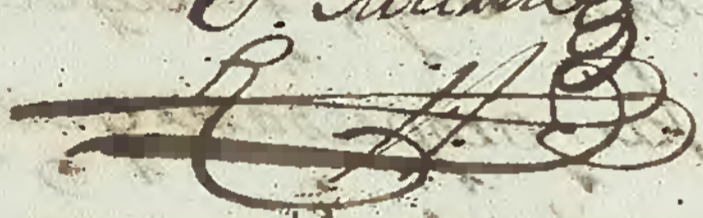
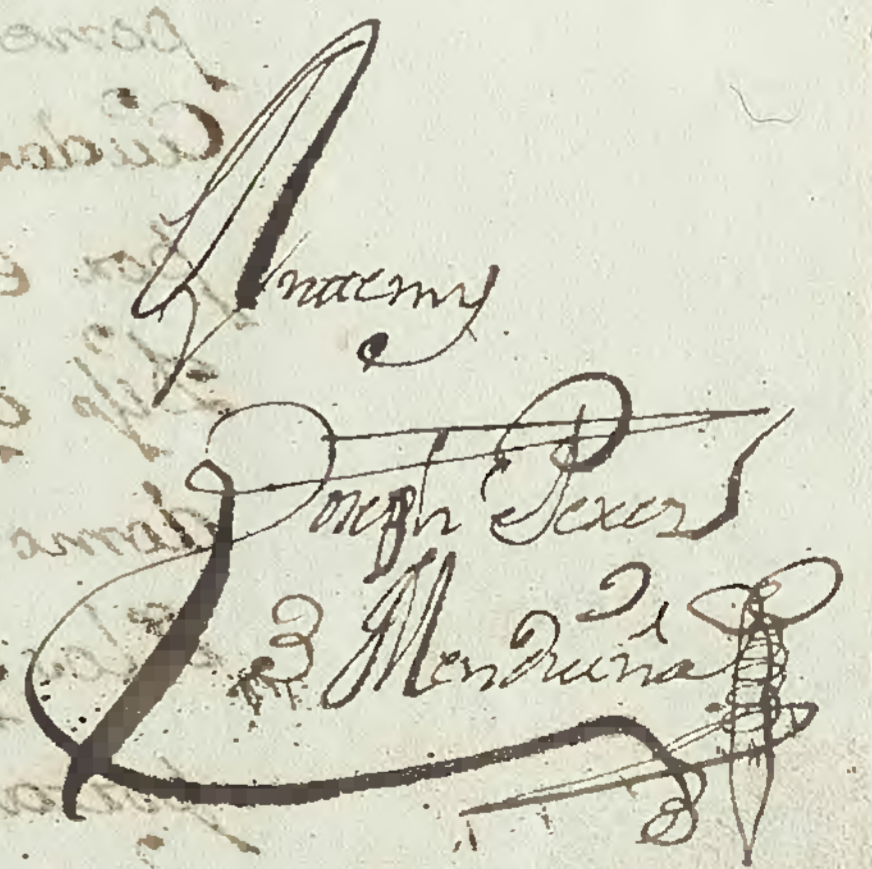


Y Revuó á dho E^{mo} S. manifestandole, Esta
Ciu^d Esta prompta á Contribuir en todo á las Necesidades
Real Servicio, y que en Razon de Caua Venozas, Vasquepues
de Subministrar Esta Ciu^d Como Commo das, y proporcio
nadas, Son las de los Cuarteles, y otras Provisiones
necesarias y necesarias, así de abastam^{to}, Conel Ofizial, ó Cavo
que nombre la partida, Reconozim. de forrajes, y de
Embargos, y demas Correspondiente, Serombra por Comisa
rio, al S. Juan Miguel Manzanera Jurado, con
la circunstancia de que los Dueños del forraje asu co^{ta}
ta lo han de poner en los Cuarteles, y el gasto que en lo
demas se hiciera lo pague el Mayor domo de propios en
virtud de este Decreto, con el qual y certificacion de dho
S. Comisario se di Cuenta y Provisiones lo Con Ven.

Man An^a
Sta Maria



Joseph Torres
Mendoza

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorica á veinte y ocho
dias del mes de febrero de mil setecientos veintea y uno ve
Junta con consejo los S. Lorica Jurado y Regim.
Lella en la sala que acostumbra para tratar y con

